

ORDENANZA XI - Nº 124

ARTÍCULO 1.- Inscribáse en la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones a favor de la Municipalidad de Posadas, a efectos de poder realizar acto de disposición de dominio, sobre el excedente del terreno identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 008, Chacra 0047, Manzana 0003, Parcela 0024 B "Excedente", que afecta la forma de un trapecio cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes:

- a. lindando al norte: con la avenida López y Planes (54), dos metros con veintitrés centímetros (2,23 m);
- b. limitando al oeste: con las parcelas 8, 6B y 31, ochenta y seis metros con sesenta centímetros (86,60 m);
- c. limitando al sur: con la calle 56, un metro con noventa y siete centímetros (1,97 m);
- d. limitando al este: con la parcela 24 A, ochenta y seis metros con sesenta centímetros (86,60 m).

Correspondiendo todos los inmuebles citados a la Manzana 003, Chacra 047, Sección 0008.

El lote excedente de referencia Parcela 24 B, totaliza una superficie de ciento ochenta y un metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (181,86 m²), conforme al Plano de Mensura N° 55.171 DGC, fecha de registro 04 de mayo del 2018 y suscripto por el Agrimensor Eduardo Amalio Sena, Matrícula Profesional N° 34, del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones, cuya copia forma parte de la presente ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta o permuta a favor de la Señor Luis Alberto Bencivenga, DNI N° 8.541.068, o quien resulte titular de la Parcela 024 A, Manzana 003, Chacra 047, Sección 0008, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Fijase como precio de venta el que surja de la Tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dichos importes serán notificados al interesado el que contará con 15 (quince) días para aceptar y elegir la forma de pago: al contado, en cuotas o mediante permutas por bienes. El precio de contado deberá ser abonado dentro de los quince (15) días de su aceptación, ante la Caja Municipal (bajo el Código 340, Venta de Bienes Activo), recibo que será confeccionado por el sector de Tesorería. En el caso de optar por abonar en cuotas éstas no podrán ser mayores de seis (6) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formalizará el respectivo convenio dentro de igual plazo. A tal efecto Autorízase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en seis (6) cuotas, vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentando con el precio de venta, dicha suma será incrementada por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procederá a su cobro por vía de apremios por el capital e interés, desvalorización monetaria y costas de juicio.

ARTÍCULO 4.- En caso de optar por la permuta, la misma se realizará de acuerdo al Artículo 21 del Decreto Provincial N° 3421/86 de Reglamentación de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2303/86, sus reglamentaciones y modificaciones), para lo cual la Dirección de Catastro, ofrecerá un listado de equipamiento que se podrá aceptar como pago o parte de pago.

La valuación de plaza de los bienes que recibirá la Municipalidad será tasada o cotizada por el Encargado de Patrimonio y comparada con precios de comerciantes y/o proveedores de plaza.

Si la valuación de plaza de los bienes que recibirá la Municipalidad no cubre el total del precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la diferencia deberá pagarse al contado.

Si la valuación de plaza de los bienes que recibirá la Municipalidad supera el precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la Municipalidad no abonará ninguna diferencia y se computará como precio final de los bienes recibidos el monto fijado por el Tribunal de Tasaciones por el excedente.

ARTÍCULO 5.- Otórgase un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anulará automáticamente lo autorizado en el Artículo 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Suscribirá la escritura traslativa de dominio el Señor Intendente Municipal, cuyos gastos serán abonados por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Otórgase un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la Parcela Excedente con la Parcela 0024 "A", ambas de la Manzana 003, Chacra 047, Sección 0008 de este Municipio.

ARTÍCULO 8.- Establécese como penalidad por el incumplimiento del Artículo anterior, un recargo del doscientos por ciento (200%), en el valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a ambas parcelas 24 "B" (Excedente) y 24 "A", reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo anterior. En este caso el precio de la Mensura no podrá ser menor que el doscientos por ciento (200%) del valor mínimo establecido por el Colegio Profesional de Agrimensura, que esté vigente al momento de la mensura.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.